

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### Instrucciones

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

#### INSTRUCCIONES ADICIONALES

El formulario de solicitud deberán cumplimentarlo las entidades que deseen participar en la convocatoria de subvención para la realización de proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo.

Con carácter previo a realizar la solicitud se deberán cumplimentar los ANEXOS obligatorios que constan en el artículo 5.1 de la convocatoria de subvención y los archivos -anexos opcionales para ser adjuntados a la solicitud de subvención, a excepción del formulario Datos de la entidad agrupada cuyo tratamiento se indica más abajo.

**La solicitud irá acompañada de toda la documentación relacionada en el art. 5.1. de la convocatoria** y de aquella documentación complementaria que la entidad solicitante considere aportar, hasta un máximo de 13 (incluidos los anexos obligatorios) y un peso máximo de 15 Mb.

En caso de haber marcado la casilla “Entidad agrupada” al finalizar la Solicitud de Subvención, el sistema presentará de forma automática para su cumplimentación, el formulario “Datos Entidad Agrupada, formulario en el que no deberá incorporar los datos de la entidad líder de la agrupación.

Si la entidad presentara un mayor número de documentos que el indicado, únicamente serán valorados los primeros 13 documentos adjuntados.

Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de este.

No se aceptarán, y por tanto no se valorarán en ningún caso, archivos comprimidos que incluyan varios documentos.

La modificación de los siguientes formularios publicados en sede electrónica para esta convocatoria: Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante, Anexo 2: Datos valorables de la entidad local, Anexo 3. Datos generales del proyecto y Anexo 4: Datos valorables del proyecto, invalidará los mismos. Lo que supondrá que no serán tenidos en consideración. En el Anexo 5. Marco lógico del proyecto se podrán incluir cuantos cuadros y filas se precisen y deberá presentarse en formato PDF y en el Anexo 6. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades se podrá incluir cuantas filas y columnas se precisen y habrá de presentarse siempre en formato compatible con xls.

Finalizada la solicitud se presenta la posibilidad de adjuntar la documentación obligatoria relacionada en el artículo 5.1 de la convocatoria y los archivos-anexosopcionales. Al terminar el proceso, compruebe que ha insertado en la plataforma los documentos seleccionados.

Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el artículo 5.3 de la convocatoria, **se considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo esta exclusivamente la que se procederá a valorar.** La presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente.

No se admitirá ningún formulario de solicitud que no esté grabado y enviado dentro del plazo de presentación establecido en el artículo 5.3 de la presente convocatoria. A las 12.00 hora peninsular española del último día del plazo de presentación se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta. No se admitirá ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio distinto de la sede electrónica.

Para cualquier otra información adicional puede dirigirse a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo a través de correo electrónico [cooperacionss@madrid.es](mailto:cooperacionss@madrid.es)

## CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

En caso de no autorizar la consulta y encontrarse la entidad solicitante como beneficiaria en la propuesta de resolución provisional deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.

## INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL.
Responsable	Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, con domicilio en calle Montalbán, nº 1, correo electrónico dgcocg@madrid.es y teléfono 915888306.
Finalidad	<p><i>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es la de gestionar las convocatorias de cooperación internacional para el desarrollo y una ciudadanía global</i></p> <p><i>Los datos proporcionados se conservarán cuatro años a contar desde la fecha de aprobación de la justificación de la subvención, por ser el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades</i></p>
Legitimación del tratamiento	<p><i>El tratamiento de datos queda legitimado con base legal en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Interés público: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, , a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto. Interés público: Interés legítimo, a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto</i></p>
Destinatarios	<p><i>Los datos se comunicarán a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global para la participación en las citadas convocatorias públicas de subvenciones.</i></p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección de Cooperación y Ciudadanía Global. se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección General a través de <a href="https://sede.madrid.es">https://sede.madrid.es</a> (Derechos Protección de Datos).</p> <p><i>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i></p> <p><i>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i></p>

## LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).